



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2025-GM-MDO/Q

Ocongata, 05 de Junio del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El **ACTA N° 003-2025**, de fecha 10 de Marzo del 2025, suscrito por la COMISIÓN DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA; el **INFORME N° 03-2025-CRD-MDO/Q**, de fecha 10 de Marzo del 2025, suscrito por la C.P.C MIRIAN MAGALY CURO MAMANI - Presidenta de la Comisión de Reconocimiento de Deuda de la Municipalidad Distrital de Ocongata; el **INFORME N° 085-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL**, de fecha 13 de Marzo del 2025, suscrito por el C.P.C GUIDO VILCHEZ LEÓN - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el **INFORME LEGAL N° 144-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 21 de Marzo del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el **INFORME N° 0837-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 05 de Mayo del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA - Gerente (e) de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **INFORME N° 160-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL**, de fecha 08 de Mayo del 2025, suscrito por el C.P.C GUIDO VILCHEZ LEÓN - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el **INFORME N° 038-2025-OPMI-OGPP-MDO-Q/COAC**, de fecha 12 de Mayo del 2025, suscrito por el Eco. CELSO ORESTES AIMITUMA COLQUE - Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el **INFORME N° 1111-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 03 de Junio del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA - Gerente (e) de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la **OPINIÓN LEGAL N° 200-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 04 de Junio del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y;

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

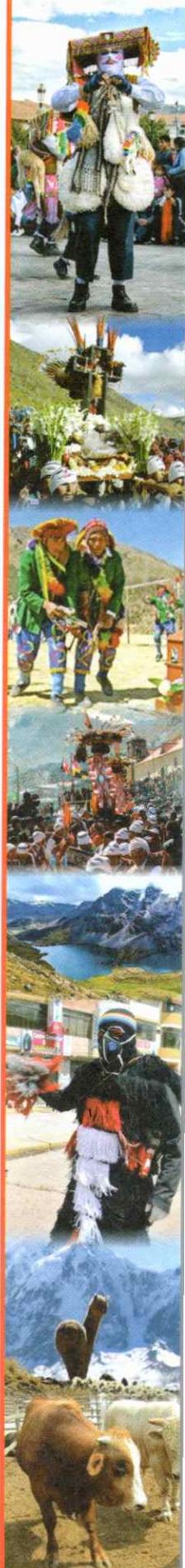
Que, mediante el D.S. 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, que en su texto establece:

Artículo 1.- El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Artículo 2.- Los créditos comprendidos en esta normatividad son aquellos a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, con exclusión de los que constituyen la actividad empresarial del Estado.

Artículo 3.- Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Artículo 4.- Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"Juntos por el Desarrollo"
GESTIÓN 2023-2026

la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería".

Que, el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; de igual forma, establece que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Asimismo, dicho artículo señala que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el D. Legislativo N° 1441, establece en el Artículo 17.- Gestión de pagos 17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el Art. 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 prescribe que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con algunos documentos establecidos en el Artículo 8° luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) la recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de servicios y c) el cumplimiento de los términos contractuales (...).

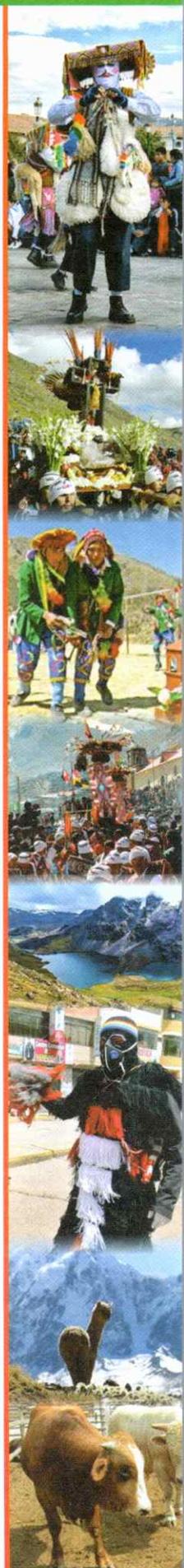
Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 015-2025-GM-MDO/Q, de fecha 27 de Enero del 2025, emitido por el Ing. ANGELUZ GERSON PEÑA CHOQUE - Gerente Municipal, aprueban la conformación de la comisión de revisión, evaluación y reconocimiento de deuda pendientes de pago de años anteriores de la Municipalidad Distrital de Ocongata, como se detalla:

PRESIDENTE	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Que, mediante el ACTA N° 003-2025, de fecha 10 de Marzo del 2025, suscrito por la COMISIÓN DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA, siendo las 09:30 A.M se reunió los cuales procedieron a la revisión de los documentos correspondientes, con los siguientes resultados: de anexo 01 presentado del Acta N° 0003-2025.

Que, mediante el INFORME N° 03-2025-CRD-MDO/Q, de fecha 10 de Marzo del 2025, suscrito por la C.P.C MIRIAN MAGALY CURO MAMANI - Presidenta de la Comisión de Reconocimiento de Deuda de la Municipalidad Distrital de Ocongata, en conformidad al acta de reunión de reconocimiento de deuda concluye que por falta de información documentaria y cierre del ejercicio fiscal no se ha podido realizar el pago respectivo, en ese entender esta instancia solicita se elabore el acto resolutorio por parte de la oficina correspondiente, a fin de seguir con el trámite administrativo para el reconocimiento de deuda del Expediente pendiente de pago por concepto de bienes/servicios y otros para lo cual se adjunta el cuadro detallado del expediente:

DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA									
N°	FECHA	O/S	PROVEEDOR	RUC	DETALLE	RUBRO	IMPORTE	OBS.	COND.
1	01/08/2024	1247-2024	INVERSIONES EMPRESARIALES MANDURA E.I.R.L	20564151069	FLETE TERRESTRE PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES Y ELIMINACIÓN DE MATERIALES EXCEDENTE DE EXCAVACIÓN DEL RESERVORIO 1,2,3,4 (INCLUYE CONDUCTOR)	18	16,000.00	EXPEDIENTE DE PAGO CUENTA CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTADORA	APTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, mediante el **INFORME N° 085-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL**, de fecha 13 de Marzo del 2025, suscrito por el C.P.C GUIDO VILCHEZ LEÓN – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en la revisión del Marco presupuestal y Programación de Compromiso Anual de la Municipalidad Distrital de Ocongata se verifica que el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE ANDAMAYO DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N 2551957 no cuenta con asignación presupuestal para el periodo fiscal 2025, asimismo no se encuentra programado dentro de la cartera de inversiones para el periodo 2025, de ser necesario se sugiere a la Unidad Ejecutora remita la propuesta de modificación presupuestal de las metas a su cargo considerando la proyección de gastos que no serán ejecutados a diciembre del presente año.

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 144-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 21 de Marzo del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que Conforme se tiene el Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público de la ley de presupuesto N° 32185 LEY DE PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PUBLICO 2025 prescribe en el numeral: 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante el **INFORME N° 0837-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 05 de Mayo del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente (e) de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye que con el objetivo de optimizar la asignación presupuestal destinada a la cancelación del reconocimiento de deuda, se propone la incorporación de una inversión no prevista al proyecto de riego en el Centro Poblado de Andamayo, esta modificación se respalda en la existencia de disponibilidad presupuestal; En tal sentido, se solicita además la anulación del monto de S/ 16,000.08 del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE CCHUHUASI - MAYU FINCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA LAWA LAWA, DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, a fin de viabilizar la propuesta.

Que, mediante el **INFORME N° 160-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL**, de fecha 08 de Mayo del 2025, suscrito por el C.P.C GUIDO VILCHEZ LEÓN – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, recomienda proceder con la incorporación de inversiones no previstas en el PMI – 2025, previa opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en cumplimiento a la Ley 32185: Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025.

Que, mediante el **INFORME N° 038-2025-OPMI-OGPP-MDO-Q/COAC**, de fecha 12 de Mayo del 2025, suscrito por el Eco. CELSO ORESTES AIMITUMA COLQUE – Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, concluye que el documento se ha formulado en concordancia con lo establecido en el Anexo 5 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; Se tiene la necesidad de incorporar la inversión detallada en el numeral 1 del presente informe; La inversión que se solicita incorporar se encuentra alineada a los planes estratégicos Nacional, Sectorial, Regional y Provincial y la inversión que se solicita incorporar se encuentra alineada a los criterios de priorización aprobados por la Municipalidad Distrital de Ocongata.

Que, mediante el **INFORME N° 1111-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 03 de Junio del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente (e) de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la opinión legal, para su acto resolutorio de reconocimiento de deuda correspondiente a la Orden de Servicio N° 1247-2024, a favor del proveedor INVERSIONES EMPRESARIALES MANDURA E.I.R.L, con RUC N° 20564151069, por la ejecución del SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE MATERIALES Y LA ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE PRODUCTO DE EXCAVACIONES del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



DE ANDAMAYO DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2551957, fue ejecutado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia (TDR); asimismo, las observaciones formuladas durante el proceso fueron debidamente levantadas y se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal. En tal sentido, corresponde proceder con el reconocimiento de deuda por el monto de S/. 16,000.00 (DIECISEIS MIL CON 00/100 SOLES).

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 200-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 04 de Junio del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE, el reconocimiento de pago pendiente del compromiso asumido en el año 2024, con la siguiente Orden de Servicio:

- ✓ Orden de Servicio N° 1247-2024, a nombre de la Empresa proveedora INVERSIONES EMPRESARIALES MANDURA E.I.R.L, con RUC N° 20564151069 - Contratada para el servicio de flete terrestre para el servicio de traslado de materiales y eliminación de material excedente de excavación del reservorios 1,2,3,4 (incluye conductor) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE ANDAMAYO DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/. 16,000.00 (DIECISEIS MIL CON 00/100 SOLES).

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 A-2025-A-MDO/Q**, de fecha 06 de Enero del 2025 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **RECONOCIMIENTO DE PAGO PENDIENTE** del año 2024 de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en el presente año fiscal 2025, según al siguiente detalle:

DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA									
N°	FECHA	O/S	PROVEEDOR	RUC	DETALLE	RUBRO	IMPORTE	OBS.	COND.
	01/08/2024	1247-2024	INVERSIONES EMPRESARIALES MANDURA E.I.R.L	20564151069	FLETE TERRESTRE PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES Y ELIMINACION DE MATERIALES EXCEDENTE DE EXCAVACION DEL RESERVORIO 1,2,3,4 (INCLUYE CONDUCTOR)	18	16,000.00	EXPEDIENTE DE PAGO CUENTA CON TODA LA DOCUMENTACION SUSTENTADORA	APTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás Áreas de su Competencia, conforme a sus atribuciones, para el fiel cumplimiento en conformidad con los considerados expuestos en la Presente Resolución Bajo Responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y demás áreas encargadas para su cumplimiento de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de Acuerdo a Ley de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y su cumplimiento a las demás Unidades del Pliego según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO

[Firma]

g. Angeluz Gerson Peña Choque
DNI: 43366639
GERENTE MUNICIPAL

